

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo (Cáceres), HACE SABER,

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, figurando el texto íntegro de la modificación a continuación:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Día.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización del Gimnasio Municipal.

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Concepto	Cuota
Viviendas.	62,00
Locales de Negocio.	97,00

TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Los tramos son en función del consumo de agua.

TRAMO	Cuota
Hasta 100 m3	53,00
Hasta 150 m3	55,00
Hasta 200 m3	57,00
Hasta 300 m3	60,00
A partir de 301 m3	61,00

TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE DIA.

Cuota diaria: 5,00 Euros.

GIMNASIO MUNICIPAL.

Cuota mensual : 5,00 Euros.

La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las anteriores tasas ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2.011, comenzándose a aplicar desde el día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo acordado en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 24

de Octubre de 2.011, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

San Martín de Trevejo a 13 de diciembre de 2012.-
El Alcalde-Presidente, Máximo Gaspar Carretero.

7958

TRUJILLO

Edicto

De conformidad con lo establecido en el Artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E.nº 12 de 14 de enero de 1.999) se hace pública notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, según el Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Mercado Franco, Plaza de Abastos, Ferias y Fiestas de la Ciudad de Trujillo (B.O. de Cáceres Nº 61 de 15 de Marzo de 2000), a las persona que se relaciona, ya que intentada en el último domicilio conocido de los interesados, no se han podido practicar.

Contra esta Resolución que es definitiva en vía administrativa, el denunciado puede interponer con carácter potestativo en los términos expresados en el art. 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados a partir de ésta notificación. Transcurrido dicho período sin hacer uso de tal derecho, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los intereses, recargo de apremio y costas que correspondan.

Si desea abonar el importe de la denuncia pueden hacerlo directamente en recaudación municipal o mediante giro postal o transferencia bancaria a la Cta n.º 2099.0078.81.0070003849, haciendo constar el nº del expediente.

Una vez agotado el plazo en voluntaria para el pago de la sanción por parte del menor de edad, y en base al impago de dicha multa por éste, y en razón de la obligación impuesta, se declara responsable solidario a la persona que figura en el siguiente detalle, por resultar la persona responsable del menor el día de los hechos, según identificación realizada por los Agentes de la Autoridad y que así consta en el acta de la denuncia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, La responsabilidad solidaria quedara referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.